

# OMPI



PT/DC/9

ORIGINAL: Francés/inglés

FECHA: 12 de mayo de 2000

S

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL  
GINEBRA

## CONFERENCIA DIPLOMÁTICA PARA LA ADOPCIÓN DEL TRATADO SOBRE EL DERECHO DE PATENTES

**Ginebra, 11 de mayo a 2 de junio de 2000**

### ARTÍCULO 19.2)

*Propuesta de la Delegación de Portugal en nombre de  
los Estados miembros de la Unión Europea*

En nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, la Delegación de Portugal propone que se sustituya el texto actual del Artículo 19.2) por el siguiente:

“2) Cualquier organización intergubernamental podrá ser parte en el presente Tratado si un Estado miembro de dicha organización intergubernamental, como mínimo, es parte en el Convenio de París o miembro de la Organización, y si la organización intergubernamental declara que:

i) es competente para conceder patentes que surtan efecto en sus Estados miembros; o

ii) es competente respecto de las cuestiones contempladas en el presente Tratado, y que su propia legislación es obligatoria para todos sus Estados miembros en relación con esas cuestiones.”

[Fin del documento]